

"Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Cauca"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000838 del 31 de agosto de 2026 y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que mediante Resolución No. 001050 de 1 de septiembre 2022, fue renovado el reconocimiento deportivo a la la Liga de Fútbol de Salón del Cauca, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

Que el señor Luis Felipe Sánchez Burbano, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.333.173 en su calidad de representante legal de la Liga de Fútbol de Salón del Cauca, según Resolución No. 01693-03-2024 del 12 de marzo de 2024, proferida por la Gobernación del Cauca, remitió los documentos que soportan los cambios en el órgano de administración de la estructura funcional para el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2026.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la la Liga de Fútbol de Salón del Cauca, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000860 **DE** 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón del Cauca, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Fútbol de Salón del Cauca mediante Resolución No. 001050 de 1 de septiembre 2022 mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

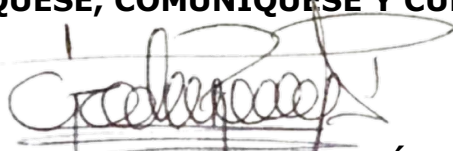
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Fútbol de Salón del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, al Instituto de Deportes del Cauca y a la Gobernación del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAROLINA ROJAS PABÓN

Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Aprobó:	Perla Esther Alvarez Cervantes. Coordinadora GIT deporte aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero. Abogado GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Maria Lourdes Palacio. Abogada GIT Deporte Aficionado	